**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-101/2021**

**DEL 3 DE JUNIO DE 2021**

En la Sala de Sesiones de Junta Directiva, ubicada en Calle Rubén Darío N° 901, San Salvador, a las nueve horas del día tres de junio de dos mil veintiuno, para tratar la Agenda de Sesión de Junta Directiva N° JD-101/2021 de esta fecha, se realizó la reunión de los señores miembros de Junta Directiva**: Presidente y Director Ejecutivo: OSCAR ARMANDO MORALES. Directores Propietarios: ROBERTO CALDERON LOPEZ, JAVIER ANTONIO MEJIA CORTEZ, JOSE ERNESTO ESCOBAR CANALES y CONCEPCION IDALIA ZUNIGA VDA. DE CRISTALES. Directores Suplentes: ERICK ENRIQUE MONTOYA VILLACORTA, JUAN NEFTALI MURILLO CRUZ, ANGELA LELANY BIGUEUR GONZALEZ y JOSE RENE PEREZ. Estuvo presente también el LICENCIADO LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, Gerente General.** Una vez comprobado el quórum el Señor Presidente y Director Ejecutivo somete a consideración la siguiente agenda:

1. **APROBACIÓN DE AGENDA**
2. **APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**
3. **RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS**
4. **APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES**
5. **PRÓRROGA DE CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO**
6. **TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-192/2021 CONSULTORÍA SOBRE EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES**
7. **SOLICITUD DE INVERDISA, S.A. DE C.V. DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTO LAS PÉRGOLAS II ETAPA**
8. **UNIFICACIÓN DE COMITÉ AMBIENTAL Y COMITÉ DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**
9. **MODIFICACIÓN A INSTRUCTIVO DE PAGO HONORARIOS POR TRÁMITES LEGALES**
10. **SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE COMODATO DE UNA PORCIÓN DE LA FINCA LA BRETAÑA AL SUTC**
11. **INFORME SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL FSV**
12. **ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN**

**DESARROLLO**

1. **APROBACION DE AGENDA.** Fue aprobada.
2. **APROBACION Y RATIFICACION DE ACTA ANTERIOR.** Se aprobó el Acta N° JD-100/2021 del 2 de junio de 2021, la cual fue ratificada.

**III) RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva, las solicitudes de crédito de esta fecha. Para ello invitó al Gerente General, quien inicialmente informó sobre los créditos aprobados durante el período del 21 al 26 de mayo del presente año. Asimismo, de conformidad con el informe preparado por la Gerencia de Créditos, se presentaron para aprobación, un total de 38 solicitudes de crédito por un monto de $720,942.90, que fueron aprobados según consta en el Acta N° 101 del correspondiente Libro de Resolución de Créditos de Junta Directiva.

**IV) APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva solicitud de préstamos personales. Para su presentación invitó a la licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de conformidad con el “Instructivo de Préstamos Personales para Personal Ejecutivo y Operativo del FSV”, y según consta en el Acta N° 08 del correspondiente libro de actas que a ese efecto lleva el Área de Gestión y Desarrollo Humano.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. d) LAIP.**

**V) PRÓRROGA DE CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud dePRÓRROGA DE CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO. Para su presentación invitó al Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). Indicó el Ingeniero Rivas García, como antecedentes, que el “Convenio por servicios de negociación por cuenta del Estado”, fue autorizado en el Punto VIII) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD-086/2020 del 28 de mayo de 2020 y caduca el 16 de junio de 2021. Explicó que el objeto del CONVENIO, es establecer las cláusulas bajo las cuales BOLPROS, prestará a la Institución el servicio de intermediación, actuando en representación de la institución en la compra y/o venta conforme a la Ley, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la normativa bursátil". También firmará por cuenta de la Institución todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos que " la Institución" realice bajo el marco del presente CONVENIO, ejecutando de forma precisa las órdenes de la Institución, las cuales deberán ser escritas, por correo electrónico, u otro medio que pueda ser evidenciable. En todo caso, BOLPROS queda instruida expresamente para cuidar de los encargos que la Institución le realice bajo el marco del presente CONVENIO, a su discreción y buen juicio, debiendo desarrollar todas las actividades necesarias a efecto de llevar a cabo las órdenes que la institución gire. Sin perjuicio de lo anterior la Institución podrá, mediante aviso por escrito a BOLPROS", modificar alguna instrucción conforme a la "normativa bursátil”. El aviso en cuestión solo tendrá efectos a partir de su recepción por parte de "BOLPROS", salvo aquellas operaciones que fueren firmes e irrevocables por el acuerdo de las partes. Las órdenes e instrucciones de negociación ya sean de compra o venta, libradas por la Institución a BOLPROS bajo el presente CONVENIO, se llamarán ÓRDENES DE NEGOCIACIÓN y para que surtan los efectos previstos en el presente CONVENIO, deberán girarse en apego a la "normativa bursátil" aplicable, así como, a través de los medios de comunicación, circulares y en los formatos que BOLPROS haya establecido. Seguidamente indicó que se han efectuado las gestiones correspondientes para realizar la prórroga del presente Convenio, y se tiene por escrito la aceptación de BOLPROS para prorrogar dicho Convenio. Seguidamente el Ingeniero Rivas García expuso en detalle el alcance de los servicios que incluye el Convenio, las obligaciones de la Institución, las comisiones y plazos, de conformidad con lo indicado en el documento que se adjunta a la presente acta. Luego de la presentación, se solicita a Junta Directiva, autorizar la prórroga del Convenio, según los términos expuestos. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado suscrito con BOLPROS, manteniendo las mismas condiciones del Convenio vigente, para el período comprendido del 17 de junio de 2021 al 17 de junio de 2022. Lo anterior, conforme lo establecido en la Cláusula XIII) “Plazo y Terminación del Convenio” del referido convenio.
2. Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que en nombre y representación del FSV, suscriba con BOLPROS la prórroga del CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO y sus anexos.
3. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**VI) TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-192/2021 CONSULTORÍA SOBRE EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, los Términos de Referencia de la Libre Gestión N° FSV-192/2021 CONSULTORÍA SOBRE EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES. Para su presentación invitó al licenciado René Cuéllar Marenco, Gerente de Finanzas y al ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). El licenciado Cuéllar Marenco, inició su exposición explicando que esta Libre Gestión se efectúa a fin de contratar una persona jurídica, nacional o extranjera, legalmente constituida o una persona natural, nacional o extranjera, que oferte y contrate con la Administración Pública; que realice una Consultoría para elaborar Estudio Actuarial, con el objeto de conocer y prever los compromisos futuros por devolución de depósitos por cotizaciones a los trabajadores para un período de diez (10) años

Junta Directiva, luego de conocer los Términos de Referencia presentados por el licenciado René Cuéllar Marenco, Gerente de Finanzas y por el ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar los Términos de Referencia de la Libre Gestión No. FSV-192/2021 “CONSULTORÍA SOBRE ESTUDIO ACTUARIAL PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES“ en los términos expuestos en la presentación.
2. Este punto se ratifica en esta misma sesión.

**Supresión de información reservada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 literal h) LAIP, para el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES. Declaratoria de Reserva N° JD/2021/23.**

**VII) SOLICITUD DE INVERDISA, S.A. DE C.V. DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTO LAS PÉRGOLAS II ETAPA.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, la solicitud realizada por INVERDISA, S.A. DE C.V., de factibilidad de financiamiento a largo plazo para usuarios que desean adquirir viviendas del proyecto LAS PÉRGOLAS II ETAPA. Para tal efecto invitó al Arq. Óscar Mauricio Villalta Apontes, Gerente Técnico en funciones, para efectuar una presentación.

Junta Directiva luego de evaluar la solicitud, conclusiones y recomendación del Arq. Óscar Mauricio Villalta Apontes, Gerente Técnico en funciones, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar Factibilidad para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del proyecto Condominio habitacional Las Pérgolas II etapa, ubicado sobre el kilómetro 22 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, propiedad de INVERDISA S.A de C.V.con precios de venta que oscilan entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, financiando el FSV el **90%** del valor de las viviendas presentadas por el constructor en el cuadro de valores, entendiéndose que todo crédito solicitado se otorgará con base a la normativa vigente en su momento.
2. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. d) LAIP.**

**VIII) UNIFICACIÓN DE COMITÉ AMBIENTAL Y COMITÉ DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud deUNIFICACIÓN DE COMITÉ AMBIENTAL Y COMITÉ DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. Para su presentación invitó al Ing. Hugo Armando Ruiz Pérez, Gerente Administrativo. El ingeniero Ruiz Pérez señaló que se presenta esta propuesta a fin de cumplir con los lineamientos presentados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, y el Consejo Nacional de Energía, CNE, en cuanto a la creación de un único Comité de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética. Expuso los objetivos así: 1- Promover la participación activa del personal de las instituciones públicas en la gestión ambiental institucional, requiriendo que dicha participación sea articulada, incluyente, responsable y transparente. 2- Involucrar a las áreas claves de cada institución, en las actividades de la gestión ambiental. 3- Impulsar la eficiencia energética en el sector público de El Salvador, coordinando la implementación y adopción de acciones y medidas para el uso eficiente de la energía en las instituciones públicas.Asimismo, indicó que con esta propuesta se busca unificar el Comité Ambiental con el Comité de Eficiencia Energética para lograr un manejo integral de los temas medio ambientales y de ahorro energético, y así lograr eficiencia en el uso de los recursos, promoción de energías limpias y control estadístico de los consumos. También dar cumplimiento a los lineamientos de los organismos rectores: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Consejo Nacional de Energía. A continuación, el ingeniero Ruiz Pérez explicó que la unificación requerida se realizará mediante los siguientes pasos: 1- Creación del Comité de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética, que unificará a ambos Comités. 2- Actualización del Manual del Sistema de Gestión Ambiental y Social integrando las actividades de gestión energética. 3- Derogación del Manual de Operación del Comité de Eficiencia Energética. Seguidamente el ingeniero Ruíz Pérez expuso en detalle la conformación del Comité y sus funciones según se indica en el documento que se adjunta a la presente acta. Luego de la presentación se solicita a Junta Directiva autorizar la propuesta según lo expuesto. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el Ing. Hugo Armando Ruiz Pérez, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto los acuerdos de Junta Directiva establecidos en:** punto XIV) del Acta de Sesión N°JD-105/2015 del 11 de junio de 2015,en que se creó el Comité Ambiental; y punto X) del Acta de Sesión N°JD-163/2016, en que se creó el Comité de Eficiencia Energética.
2. **Autorizar** la creación del Comité de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética, en sustitución del Comité Ambiental y el Comité de Eficiencia Energética.
3. **Autorizar** la conformación del Comité y sus funciones según se detalla en el documento que se adjunta a la presente acta.
4. **Ratificar** este punto en esta misma sesión.

**IX) MODIFICACIÓN A INSTRUCTIVO DE PAGO HONORARIOS POR TRÁMITES LEGALES**

El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud deMODIFICACIÓN A INSTRUCTIVO DE PAGO HONORARIOS POR TRÁMITES LEGALES. Para su presentación invitó al Lic. Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal. El Gerente Legal indicó que, con el objeto de implementar nuevas alternativas a fin de que los abogados externos contratados por el FSV para la recuperación judicial ejecuten las acciones tendientes a la reducción de los tiempos de trámite de los Juicios Ejecutivos, es necesaria la regulación de los honorarios que la institución paga a los mencionados apoderados, logrando que dicha gestión sea favorable, logrando con ello la celeridad de los procesos, aportando a la reducción del índice de morosidad de la cartera. Atendiendo a lo anterior y siendo el Instructivo de Pagos por Trámites Legales, el cuerpo normativo que regula el pago de honorarios por servicios de índole legal, es necesario realizar reformas al mismo, a fin de que se incorporen las formas de pago de los incentivos económicos a cancelarse a los apoderados que logren reducciones de tiempo en la tramitación de los procesos judiciales. Señaló que las modificaciones propuestas serán de aplicación para futuras contrataciones para el caso de recuperación de los créditos en mora por parte del Área de Recuperación Judicial. Por lo anterior, el licenciado Valdivieso Suárez, procedió a explicar la propuesta de cambios, indicando que con estas modificaciones se rige lo siguiente: 1- Establecer un límite, dado que el trámite requiere las mismas acciones, esto reducirá el costo institucional y/o del cliente. 2- Establecer las condiciones cuando se llegue a arreglos en término de un año plazo. 3- Establecer los $15.00 de reconocimiento por distancia ya autorizado, pero eliminando el pago de IVA pues no se reconoce como un servicio, entregándose por los apoderados con un recibo simple. 4- Incorporar apartado según estándar del sistema normativo. Finalmente, el licenciado Valdivieso Suárez expuso en detalle las modificaciones al Instructivo, según se indica en el documento que se adjunta a la presente acta. Luego de la presentación se solicita a Junta Directiva autorizar las modificaciones propuestas. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el Lic. Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las modificaciones al Instructivo de Pago de Honorarios por Trámites Legales, con vigencia a partir de 15 de junio de 2021, según documento que se adjunta a la presente acta.
2. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**X) SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE COMODATO DE UNA PORCIÓN DE LA FINCA LA BRETAÑA AL SUTC.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud de OTORGAMIENTO DE COMODATO DE UNA PORCIÓN DE LA FINCA LA BRETAÑA AL SUTC. Para su presentación invitó alLic. Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal. El licenciado Valdivieso Suárez inició señalando, como antecedentes, que el FSV es propietario de un terreno de 23,984.3300 M2, ubicado en SAN MARTIN, LUGAR ”LAS JOYAS DE APAZONTES”, **FINCA LA GRAN BRETAÑA (PORCIÓN DESMEMBRADA), INMUEBLE PORCIÓN 1 NORTE**, correspondiente a la jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, inscrito a la matrícula 60242647-00000, del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro. Cabe mencionar que en una parte del terreno está asentada la Comunidad Bendición de Dios, y por otro lado el local donde funcionó la Escuela de Capacitación. Además reseñó, que el Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUTC), mediante carta recibida en el FSV el 08 de diciembre de 2020, solicitó permiso de uso del inmueble localizado en la Finca La Bretaña, exponiendo que en el año 2009 invirtieron una cantidad importante de recursos para adecuar las instalaciones y cumplir con los requerimientos de los organismos de financiamiento en el área de capacitación en oficios de la construcción, en idioma inglés y aprendizaje de computación. Asimismo, acotó que en el Punto XIII) del Acta de sesión No. JD-213/2020 del 17 de diciembre de 2020, la Junta Directiva del FSV conoció la solicitud del SUTC, acordando autorizar a la Gerencia Legal realizar los análisis y trámites preparatorios para solicitar al Consejo Ministros y posteriormente a la Asamblea Legislativa, el otorgamiento del Comodato a favor del mencionado sindicato.

También explicó que, en cumplimiento a lo acordado por Junta Directiva y previo a someter a la autorización de la Asamblea de Gobernadores la solicitud de Comodato presentada por el SUTC, se realizaron las siguientes gestiones:

1. Se practicó inspección en el inmueble y se determinó que parte del mismo se encuentra usurpado, encontrándose en una parte asentada la Comunidad Bendición de Dios, y en la otra el local donde funcionó la Escuela de Capacitación.
2. El día 13 de noviembre de 2020 el representante legal de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS) hizo entrega del local al FSV, recibiéndolo a entera satisfacción y en buen estado de conservación, mediante Acta de Recepción.
3. Se presentó al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional Revisión de Fraccionamiento, que fue aprobado el 25 de febrero de 2021, bajo la identificación catastral 0613R04-1496, en el cual se identifican los 8,136.22m² que se pretende entregar en Comodato.
4. Se obtuvo el valúo pericial por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el cual arroja un valor de $217,600.00 y de construcción un valor de $164,000.00, sumando un total de $381,600.00. por el terreno de 8,136.22m².
5. Se elaboró el proyecto de Escritura de Comodato a favor del Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción
6. Se solicitó a la Junta Directiva del Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción, la última credencial inscrita, en vista de estar vencida la presentada con la solicitud.

El Gerente Legal señaló que, como marco legal de esta petición, se relaciona lo siguiente:

-“Art. 233 de la Constitución. Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.”

-“Art. 552 del Código Civil, Inciso 3:Los bienes raíces que las corporaciones adquieran se enajenarán en subasta pública, previa tasación judicial de su valor y con las formalidades del juicio ejecutivo. Se exceptúan de esta regla los predios o fundos que hayan adquirido las corporaciones en beneficio de las familias de escasos recursos para los fines que se indican en la parte final del inciso segundo del artículo anterior. Para fines de beneficencia o contribuir a la constitución del “Bien de Familia”, bastará un simple decreto del Poder Ejecutivo para las enajenaciones o donaciones de sus bienes que la Nación disponga. Si se tratare de la enajenación de bienes raíces de corporaciones y fundaciones de derecho público, o de cualesquiera otras instituciones integrantes del Estado, a favor de entidades del mismo carácter jurídico, se omitirá el requisito de la subasta pública, sustituyéndose por un acuerdo del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, quien, para emitirlo, deberá considerar las circunstancias siguientes: Si se tratare de la enajenación de bienes raíces de corporaciones y fundaciones de derecho público, o de cualesquiera otras instituciones integrantes del Estado, a favor de entidades del mismo carácter jurídico, se omitirá el requisito de la subasta pública, sustituyéndose por un acuerdo del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros quien para emitirlo, deberá considerar las circunstancias siguientes: 1ªQue el bien raíz que se pretenda enajenar ya no es necesario y útil a la entidad propietaria; 2ª Que dicho bien raíz es necesario y útil a la entidad que pretenda adquirirlo; y, 3ª Que ésta disponga de los fondos suficientes para su adquisición, debiendo proceder, al efecto, un valúo pericial verificado por la o las Secretarías de Estado competentes. El Consejo de Ministros, al resolver de conformidad la enajenación, facultará a la o las Secretarías de Estado respectivas para formalizarla.”

Por lo anterior, concluyó expresando que se estima que el Comodato es procedente por cumplirse con los supuestos enunciados en el art. 552 del Código Civil, tomando en consideración que: 1) La parte del inmueble que se ha solicitado en Comodato no es necesaria y útil a los fines del FSV**,** pues no ha estado a disposición del FSV desde el año 2009 en que fue entregado con derecho de uso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), funcionando en dicho lugar una Escuela de Capacitación. 2) El inmueble es necesario y útil para el Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUTC), pues según manifiestan es para beneficio de los trabajadores en cuanto a la formación y capacitación de sus afiliados.

Finalmente, el licenciado Valdivieso Suárez planteó como condiciones para otorgar el Comodato, las siguientes:

1. **DESTINO:** ElSindicato Unión de Trabajadores de la Construcción SUTC destinará la porción del inmueble entregado al desarrollo de proyectos de capacitación para los miembros del sindicato.
2. **PLAZO:** El plazo será de un año contado a partir de la formalización del contrato, prorrogable por períodos iguales si ninguna de las partes comunicase a la otra por escrito su intención de darlo por terminado con al menos treinta días de anticipación a la finalización del plazo.
3. **DESTINO:** ElSindicato Unión de Trabajadores de la Construcción SUTC destinará la porción del inmueble entregado al desarrollo de proyectos de capacitación para los miembros del sindicato.
4. **PLAZO:** El plazo será de un año contado a partir de la formalización del contrato, prorrogable por períodos iguales si ninguna de las partes comunicase a la otra por escrito su intención de darlo por terminado con al menos treinta días de anticipación a la finalización del plazo.
5. **RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN:** El Comodato se podrá resolver anticipadamente:
6. Al no cumplirse con el objeto o destino para el cual fue concedido;
7. Por mutuo acuerdo de las partes;
8. Por requerimiento del Fondo Social para la Vivienda, en cuyo caso deberá comunicarse al sindicato con treinta días de anticipación.
9. Por no cumplirse cualquiera de las condiciones bajo las cuales se otorgó el comodato.
10. **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble deberá ser restituido por el Comodatario al finalizar el plazo del Comodato o por el incumplimiento o acontecimiento de cualquiera de las cláusulas que impliquen la resolución o terminación del contrato. En estos casos, las obras de infraestructura que se encuentran construidas, así como aquellas que puedan realizarse en el futuro en la relacionada porción de terreno, quedarán en beneficio del Fondo.
11. **PAGO DE IMPUESTOS**. Será por cuenta del SUTC el pago de cualquier clase de impuesto, tasa, tarifa y/o contribución, actual o que en el futuro establezcan las autoridades estatales y/o municipales en lo que respecta al inmueble, propiedad y uso al cual se destina.
12. **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**. Es necesario que el comodatario tome medidas adecuadas de protección al medio ambiente, adoptando medidas preventivas tendientes a la conservación de la vegetación del inmueble, evitando que en el mismo se viertan líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y evitando también el abandono de cualquier clase de residuos.

Luego de la exposición se solicita a Junta Directiva dar por conocido el informe y aprobar que se someta a conocimiento de la Asamblea de Gobernadores, la solicitud presentada por el SUTC. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el Lic. Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por conocidas las gestiones realizadas por la Gerencia Legal, en cumplimiento a lo acordado Punto XIII del Acta de sesión No. JD-213/2020 del 17/12/2020, en la cual se conoció sobre la petición del Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUTC) en cuanto a que se les conceda permiso de uso del inmueble la entrega en COMODATO de la porción de la Finca La Bretaña propiedad del FSV.
2. Autorizar que se someta a conocimiento de la Asamblea de Gobernadores, la solicitud presentada por el SUTC, con el objeto de iniciar las gestiones ante el Consejo de Ministros y la Asamblea Legislativa, a fin de que se autorice la entrega en COMODATO y bajo las condiciones establecidas en esta presentación, del área de terreno correspondiente a 8,136.22m², que forman parte del inmueble ubicado en los SUBURBIOS DE SAN MARTIN, LUGAR ”LAS JOYAS DE APAZONTES”, FINCA LA GRAN BRETAÑA (PORCIÓN DESMEMBRADA), INMUEBLE PORCIÓN 1 NORTE, correspondiente a la jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, inscrito a la matrícula 60242647-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.
3. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**XI) INFORME SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL FSV.** El Presidente y Director Ejecutivo informó a Junta Directiva que con fecha 02 de junio del presente año, se recibió carta suscrita por la señora Ministra de Vivienda, en la que notifica que la **LICENCIADA BERTHA ALICIA SANTACRUZ DE ESCOBAR**, ha sido nombrada a partir de esa fecha, como Representante de dicho Ministerio ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social para la Vivienda, con funciones de Presidenta del mismo, para un período de dos años, del 02 de junio de 2021 al 02 de junio de 2023. La licenciada Santacruz de Escobar sustituye a la licenciada Anna María Copien. Junta Directiva se da por informada de dicho nombramiento.

**XII ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN.**

Los Directores presentes, conforme lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y punto VIII del acta de sesión de Junta Directiva JD-080/2012 del 4 de mayo de 2012, por unanimidad **RESUELVEN:**

Declarar como información reservada el Punto **VI. TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-192/2021 CONSULTORÍA SOBRE EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES** y sus respectivos anexos, en base a lo determinado en el Art. **19 letra h,** ya que su divulgación puede generar un perjuicio al solicitante y dar una ventaja indebida a un tercero. Esta declaratoria de reserva se otorga por el plazo de diez días hábiles. Pueden tener acceso y conocimiento de este punto: La Presidencia y Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, Auditoría Interna, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Planificación, Consejo de Vigilancia y Jefaturas de las Unidades y/o Áreas involucradas, en lo que a sus funciones corresponda.

Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las trece horas del día mencionado al inicio de la presente acta, que firmamos:

***La presente acta es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por los Directores: Roberto Calderón López, Javier Antonio Mejía Cortez, José Ernesto Escobar Canales, Concepción Idalia Zúñiga vda. de Cristales, Erick Enrique Montoya Villacorta, Juan Neftalí Murillo Ruíz, Angela Lelany Bigueur González y José René Pérez, así como por el Presidente y Director Ejecutivo, Oscar Armando Morales.***